



## Acta De votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 23 de octubre de 2018



*En San José, a las doce horas del veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Hernández Gutiérrez).*

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
18-014474-0007-CO	2018017633	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015002-0007-CO	2018017634	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de	JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO

			conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
18-014838-0007-CO	2018017635	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
18-015765-0007-CO	2018017636	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora Médica y, a MARIO VÁSQUEZ CHAVES, en calidad de Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, dispongan lo necesario para que se realice la cirugía al amparado el 19 de octubre de 2018, siempre y cuando alguna otra causa médica no impida el procedimiento quirúrgico y bajo la estricta responsabilidad del médico tratante. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora Médica y, a MARIO VÁSQUEZ CHAVES, en calidad de Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-014515-0007-CO	2018017637	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA CENTRAL DR. FRANCISCO BOLAÑOS ARAYA DE HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
18-015265-0007-CO	2018017638	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015659-0007-CO	2018017639	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al tutelado se le reciba la referencia emitida el 17 de agosto de 2018 por el Dr. Warren Monge Umaña del EBAIS Corina Rodríguez y de ser médicamente posible, se proceda a valorar al amparado de forma INMEDIATA tomando en cuenta lo dispuesto por el Dr. Monge Umaña, o en su defecto, se re programe la cita de 18 de marzo de 2019, en el plazo de UN MES contado a partir de la recepción de la referencia emitida por el galeno del EBAIS. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Se advierte a la parte recurrida, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios.</p>	
18-015597-0007-CO	2018017640	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Jairo Villarreal Jaramillo, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Jairo Villarreal Jaramillo, o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Urología del Hospital San Juan de Dios, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, en forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales. El Magistrado</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			Castillo Víquez pone nota.	
18-015427-0007-CO	2018017641	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Marcela Chavarría Barrantes y a Carol Andrea Blanco Delgado, respectivamente, en su condición de directora general y de jefa del Laboratorio Clínico, ambas del Área de Salud de Santo Domingo de Heredia de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a las recurridas que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Marcela Chavarría Barrantes y a Carol Andrea Blanco Delgado, o a quienes ocupen los cargos directora general y de jefa del Laboratorio Clínico del Área de Salud de Santo Domingo de Heredia de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, en forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	DIRECTORA DEL EBAIS SAN VICENTE ESTE, SANTO DOMINGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-014638-0007-CO	2018017642	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO

			<p>condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, a MARIO VÁSQUEZ CHAVES, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica del Hospital San Juan de Dios y CARLOS VALVERDE MONGE en su condición de Servicio de Cirugía General del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que procedan de forma inmediata a realizarle al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], la cirugía que le fue prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith, dan razones adicionales. El Magistrado Castillo Pone nota. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p>	<p>DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
18-014338-0007-CO	2018017643	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, proceder de forma inmediata a atender a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], para coordinar la aplicación del medicamento inyectable prescrito, ello en la cantidad y periodicidad que corresponda, según el criterio de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith, dan razones adicionales. El Magistrado Castillo Pone nota. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo.</p>	
18-014616-0007-CO	2018017644	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruíz Cubillo y Efrén Díaz Soto, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes</p>	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL



			<p>pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo de 8 DÍAS, luego de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales. El Magistrado Castillo pone nota. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruíz Cubillo y Efrén Díaz Soto, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
18-015722-0007-CO	2018017645	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Óscar Cerdas Salas, por su orden Directora General y Jefe de la Sección de Gineco-</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			<p>Obstetricia y Neonatología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, se le practique a la amparada la cirugía de salpingectomía bilateral en la fecha señalada en el informe rendido, sea, el 14 de diciembre de 2018. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales. El Magistrado Castillo pone nota. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Óscar Cerdas Salas, por su orden Directora General y Jefe de la Sección de Gineco-Obstetricia y Neonatología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-015453-0007-CO	2018017646	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes en calidad de Gerente Médico, a Mario Sibaja Campos en su calidad de Jefe de la Sección de Medicina, a Maritza Salazar Cabalceta en calidad de Jefe del Servicio de Radiología, a Guiselle Vindas Murillo en calidad del Jefe del</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL</p>

		<p>Servicio de Gastroenterología y a Fabián Jiménez Morales en su calidad de Jefe de la Clínica de Hematología, todos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen los cargos que tomen las medidas necesarias para que a la recurrente se le realice la colonoscopia en la fecha reprogramada en ocasión a la medida cautelar dictada - sea el 31 de octubre del 2018-; deberán además realizar las pruebas de laboratorio de previo a la cita para valorar el resultado de los exámenes en forma integral (pruebas de laboratorio, colonoscopia y tomografía axial). Finalmente deberán programar la cita de valoración de resultados a los QUINCE DÍAS siguientes de la realización de la colonoscopia de la amparada. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Roberto Manuel Cervantes Barrantes en calidad de Gerente Médico, a Mario Sibaja Campos en su calidad de Jefe de la Sección de Medicina, a Maritza Salazar Cabalceta en calidad de Jefe del Servicio de Radiología, a Guiselle Vindas Murillo en</p>	<p>HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
--	--	---	--

			<p>calidad del Jefe del Servicio de Gastroenterología y a Fabián Jiménez Morales en su calidad de Jefe de la Clínica de Hematología, todos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-014872-0007-CO	2018017647	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General y, a ROBERTO ESQUIVEL MURILLO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, dispongan lo necesario para que en ese plazo se realice al amparado la cirugía que requiere, siempre y cuando alguna otra causa médica no lo impida y de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General y, a ROBERTO</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MEXICO</p>

			ESQUIVEL MURILLO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
18-015442-0007-CO	2018017648	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y ordenan también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MEXICO
18-015948-0007-CO	2018017649	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Klever León Araya, por su orden Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para garantizar que el paciente sea atendido en la fecha reprogramada con ocasión de este asunto, sea el 25 de octubre de 2018, y se determine el tratamiento a seguir. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>esté más gravemente penado. Notifíquese a Karen Rodríguez Segura y Klever León Araya, por su orden Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-015542-0007-CO	2018017650	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Jairo Villarreal Jaramillo, en su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se mantenga la cita del recurrente para el 2 de noviembre de 2018. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Jairo Villarreal Jaramillo, en su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y ordenan también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-	
18-015734-0007-CO	2018017651	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez en su condición de Director General y a Hugo Andrés Solano Villalobos en su condición de Coordinador del Servicio de Consulta Externa de Ortopedia, ambos del Hospital Manuel Mora Valverde, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se mantenga la cita del amparado en el Servicio de Ortopedia para el 30 de octubre de 2018. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente sentencia a Guillermo Mendieta Ramírez en su condición de	CLÍNICA MANUEL MORA VALVERDE DE GOLFITO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>Director General y a Hugo Andrés Solano Villalobos en su condición de Coordinador del Servicio de Consulta Externa de Ortopedia, ambos del Hospital Manuel Mora Valverde, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>	
18-013941-0007-CO	2018017652	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra el Hospital México. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Edwin Manuel Alvarado Arce, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo de 10 DÍAS, luego de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales de manera conjunta. El Magistrado Castillo pone nota. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE BUENOS AIRES, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL VÍCTOR MANUEL SANABRIA MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO</p>



			Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Respecto al Hospital Monseñor Sanabria, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Edwin Manuel Alvarado Arce, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular, ambos del Hospital México, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
18-014859-0007-CO	2018017653	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente respecto a la Caja Costarricense de Seguro Social, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En lo atinente a las autoridades del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales. El Magistrado Castillo pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO DE ALAJUE, JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

A las doce horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.**